



## Ayuntamiento de Escañuela

---

**3º) Dar cuenta de las resoluciones dictadas por el Alcalde .** -Acto seguido, por el Sr. Alcalde , se procede a dar conocimiento de las resoluciones dictadas , las cuales se copian textualmente:

Resolución nº1 fecha diecisiete de enero de dos mil veinte .-En virtud del art 21 ñ) de la Ley de Base de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril , reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo: Primero: Aprobar el proyecto de prevención e intervención frente a la violencia contra las mujeres para el desarrollo de Pacto de Estado contra la violencia de género por importe de 4.719,00€Segundo: Elevar dicha resolución a la Delegación Territorial de Igualdad , Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía. Tercero: Dese cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en primera sesión que se celebre.

Resolución nº 2 de fecha 24 de enero de dos mil veinte .-En virtud del art 21 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local resuelvo: Primero: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares para la concesión de la caseta municipal para los días de Carnaval y Día de Andalucía 2019.La cual se copia literalmente: "PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE



## Ayuntamiento de Escañuela

---

LA CASETA MUNICIPAL PARA LOS DÍAS DE CARNAVAL Y DÍA DE ANDALUCÍA 2020. Cláusula Primera .Objeto y calificación del contrato. El objeto del contrato es la realización del servicio de explotación de la Barra del Bar de las fiestas de DÍA DE ANDALUCÍA y CARNAVAL correspondientes al año 2020, durante los días, VIERNES 21,SABADO 22, DOMINGO 23 DE FEBRERO Y VIERNES 28 DE FEBRERO todos los días indicados incluidos, barra ubicada en el PABELLÓN DE DEPORTES. Los días de apertura de la Caseta Municipal serán los días de actos oficiales organizados por la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Escañuela que se detallan a continuación: Viernes 21 de Febrero. Sábado 22, de Febrero. Baile de Disfraces de Adultos (Noche). El Ayuntamiento será el encargado de la contratación de la orquesta. Domingo 23 de Febrero, Baile de disfraces Infantil (mañana). El Ayuntamiento será encargado de contratar la animación infantil, y los adjudicatarios tendrán que poner a disposición de la empresa su equipo de sonido , entrega de premios tras el entierro de la Sardina(tarde). El adjudicatario tendrá que poner a disposición el equipo de sonido para la entrega de premios. Viernes 28 de febrero. Día de Andalucía (Mediodía). El Ayuntamiento será el encargado de contratar la animación para dicho evento. El Ayuntamiento procederá a la retirada de suciedad, mesas y sillas de dicho evento, el próximo día laborable, es decir, el Lunes 2 de marzo. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el art 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de Contrato del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014//24/UE, de 26 de febrero de 2014.El objeto del contrato se identifica con el código siguiente: 5541007-Servicio Gestión de bares. Cláusula segunda .Procedimiento de Selección y Adjudicación.-La forma de adjudicación del contrato será el contrato menor de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.A fin de garantizar la obtención de la mejor oferta, la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web.Cláusula tercera. Importe del contrato.- El importe de la presente concesión será de 300 €al alza, se ingresará en la cuenta bancaria de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Escañuela. El canon tendrá que abonar una vez concluidas las fiestas del Carnaval con fecha máxima de ingreso el viernes 6 de marzo. Cláusula cuarto .Duración del contrato. La duración del contrato de servicio será para los días de CARNAVAL Y DÍA DE ANDALUCIA de 2020 citados en la cláusula primera de este pliego de clausuras. Cláusula quinta .Acreditación de la aptitud para contratar .- Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará :a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. b) La capacidad de obrar de los



## Ayuntamiento de Escañuela

---

empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. 2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre podrá realizarse :a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial 3. La solvencia del empresario:3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes :a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios :a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad. c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad. e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en



## Ayuntamiento de Escañuela

particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato. g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente. h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. Cláusula sexta. Presentación de Ofertas y documentación Administrativa. Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Escañuela, en horario de atención al público, hasta las 14.00 horas del día 10 de febrero de 2020. 2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre podrá realizarse :a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial. Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de gestión de la barra del bar para las fiestas locales». La denominación de los sobres es la siguiente:— Sobre «A»: Documentación Administrativa.— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación. Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos: **SOBRE «A»DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE** \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de \_\_\_\_\_.**SEGUNDO.** Que



## Ayuntamiento de Escañuela

cumple con todos los requisitos previos exigidos, en concreto: Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación. Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].* Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Y para que conste, firmo la presente declaración. **SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN a) Oferta económica D.** \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio de gestión de la barra del bar para las fiestas Día de Andalucía y Carnaval, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ céntimos. En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato, Fdo.: \_\_\_\_\_ **OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN a) Oferta económica Se presentará conforme al siguiente modelo: «D.** \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio de gestión de la barra del bar para las fiestas locales, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros. En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato, Fdo.: \_\_\_\_\_».

**Cláusula séptima .Apertura de Ofertas .-** La apertura de oferta tendrá lugar el día 14 de febrero en las dependencias del Ayuntamiento. Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego. El órgano de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos.

**Cláusula octava .Requerimiento de la documentación .-** Recibidos los informes y reunida de nuevo, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, del Contratos del Sector Publico. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.



## Ayuntamiento de Escañuela

novena .Garantía Definitiva .- Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación. Cláusula décima . Adjudicación del contrato .- Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos: En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas. En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización. Cláusula undécima. Formalización del Contrato.- La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos .El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. Cláusula decimosegunda. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario .-El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Condiciones Adicionales: Normas de carácter general a cumplir para el desempeño de la actividad del concesionario, con independencia de las de carácter decisorio a la hora de adjudicación por la Comisión de Festejos: Vaso de plástico de 33 cl y extremada higiene de los mismos. El hielo para el consumo directo de las bebidas en bolsa de cubitos. Rápida retirada del servicio una vez consumido. Limpieza inmediata de derrames en mesas o suelo, así como restos de cristales o de plásticos por roturas. Bebidas refrescantes y alcohólicas que puedan considerarse de primera calidad. Todos los envases correspondientes de una sola consumición se abrirá en presencia del cliente. Todos los envases de bebidas alcohólicas que suministran un número variables de consumidores estarán debidamente cerradas y prescindidas antes de empezar la venta de cada día. La dosis mínima de dosis de bebidas alcohólicas en los combinados será de 50 cc, y la de refrescos una unidad de 20 cl. Será por cuenta del contratista todo el servicio necesaria para la realización de dicha actividad, tanto en barra como fuera de la misma. También será por cuenta propia el montaje y desmontaje de la barra, y el servicio exterior a ella. El Ayuntamiento de Escañuela pone a disposición del concesionario el Pabellón de Deportes para dicha actividad. Es por cuenta de concesionario cualquier daño a terceros causados por el desarrollo de la actividad. El Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier tipo de daño o sustracción sufrida por el concesionario en el Pabellón de Deportes causado por el desarrollo de dicha actividad. El Pabellón de Deportes deberá quedarse sin restos de suciedad cada día al empezar y concluir el mismo, así como devolver las



## Ayuntamiento de Escañuela

instalaciones tal y como fueron entregadas en términos de limpieza. Todo material necesario para dicha actividad deberá retirarse al día siguiente del término de cada fiesta. El incumplimiento de estas condiciones que lleve parejo cualquier acción por parte del Ayuntamiento para subsanación de la misma correrá a cargo de las fianzas depositadas por el concesionario será el 5% de la licitación. Comprometiéndose a responder de todos los gastos inherentes a la explotación de la mencionada barra, así como la limpieza del recinto. Cláusula decimotercera .Resolución del Contrato.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades. Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, éste deberá indemnizar al órgano de contratación por los daños y perjuicios originados a la Administración. Cláusula decimocuarta .Régimen Jurídico del Contrato .-- Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.. En Escañuela, a 24 de Enero de 2020.Segundo: Dar conocimiento en el próximo pleno a celebrar de la presente resolución.”

Resolución nº 3 de fecha treinta de enero de 2020.-Licencia municipal para actividades inocua expediente nº1 /2020.Examinado el expediente que se instruye a instancia del Don xxxxxxxxxx con D.N.I xxxxxxxxxx, en donde, se solicita licencia municipal de apertura y funcionamiento de un actividad de comercio menor de semillas, flores y planta , con emplazamiento en Calle xxxxxxxxxx de esta Localidad. Examinada la documentación que acompaña a dicha solicitud así como el informe emitido por del Técnico Asesor Municipal con carácter favorable y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1q) de la Ley 7/85, de 2 de abril , Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero: Conceder la licencia para ejercer la actividad de comercio menor de semillas, flores y planta, considerando que la actividad descrita que se pretende desarrollar no está incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 julio, ni en el Anexo III de la Ley 3/2014.Segundo: Notificar en forma esta resolución al interesado con la indicación de los correspondientes recursos. Notifíquesele también la liquidación por la tasa que asciende 159,52€ según se detalla en notificación adjunta.